

## **ACTA SESION N° 05**

### **SESION ORDINARIA N° 05 DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EXPERTOS DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA) CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, siendo las nueve y cinco horas de la mañana (09:05 A. M.) del día dieciocho (18) de junio del año dos mil quince (2015).

Presentes en esta sesión los siguientes señores: **VIANKA POL**, representante técnica designada por el Ministerio de Salud Pública (MSP); **RAÚL PERALTA GIRÓN**, representante técnico designado por el Ministerio de Agricultura (MA); **JAQUELIN MEDRANO**, representante técnica designada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); **CARMEN PATRICIA RODRÍGUEZ**, representante técnica designada por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC); **LOURDES GERONIMO**, representante técnica designada por el Ministerio de Medio Ambiente; **HECTOR DIAZ**, representante técnico designado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD); **JOSÉ VALENZUELA**, representante técnico designado por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor); **SARAH BURGOS**, representante técnica designada por el Consejo Nacional de Empresa Privada (CONEP); **CIRCE ALMANZAR**, representante técnica designada por la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD); **HORACIO TAVERAS**, representante técnico designado por el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC); **GILBERTO MARTÍNEZ**, representante técnico designado por el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); **YUBERKIS CHEVALIER**, representante técnica designada por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); **DORIS PEÑA**, representante técnica designada por la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU), **ALBA RUSSO**, representante técnica designada por la Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES); **MARITZA VALENZUELA**, representante técnica designada por la Fundación de los Derechos del Consumidor (FUNDECOM). Además, participaron el **BERNARDO VIDAL**, Director de Normalización del INDOCAL; **FERNANDO REYES**, Director Ejecutivo del ODAC; **MARÍA SÁNCHEZ**, Evaluadora de Acreditación de Organismos de Certificación del ODAC; **SILVINA DÍAZ**, Asistente Técnica de la Dirección Ejecutiva del ODAC; **IVAN ESPINAL**, Director Técnico del ODAC y la **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, en su calidad de Secretaria de la Comisión.

La 5ta. Asamblea de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) inició con las palabras de bienvenida por parte de la Secretaria

General, Dra. Anina Del Castillo, quien presidió la misma de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 166-12.

Los puntos de agenda pautados, fueron los siguientes:

AGENDA:

- I. Confirmación del quórum reglamentario y presentación a cargo de la Dra. Anina Del Castillo, Viceministra de Comercio Interno y Secretaria General del CODOCA.
- II. Presentación de la estructura operativa del ODAC. (Resolutivo)
- III. Presentación de las tarifas de los servicios de acreditación del ODAC. (Resolutivo)
- IV. Presentación de Proyectos de Normas:
  - 1) NORDOM 220 (1ra Rev.) Gases licuados de petróleo (GLP). Especificaciones.
  - 2) NORDOM 496 (1<sup>ra</sup> Rev.) Prevención de riesgos laborales. Definiciones.
  - 3) NORDOM 13:2-037 Seguridad Industrial. Brigada Contra Incendios.
  - 4) NORDOM 65:4-024 Límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del tomate (*Solanum lycopersicum*).
  - 5) NORDOM 67:6-005 Etiquetado de alimentos preenvasados. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades.
  - 6) NORDOM 67:32-023 Directrices para el control de Campylobacter y Salmonella en la carne de pollo.
  - 7) NORDOM 67:32-024 Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas en conserva.
  - 8) NORDOM 91:1-020 Método de análisis químico de los cementos hidráulicos.
  - 9) NORDOM 91:4-004 Materiales de construcción. Especificaciones para alambre de acero, corrugado y liso para el refuerzo del hormigón.
  - 10) NORDOM 91:7-016 Hormigón y productos de hormigón. Método de ensayo para determinar por secado el contenido total de humedad de los agregados.
- V. Definición de mecanismos para la medición de la Política Nacional de Calidad, a cargo de la Dra. Anina Del Castillo. (Resolutivo)
- VI. Tema libre.

A seguidas, procedió a la verificación del quórum reglamentario y una vez comprobado el mismo, se dio inicio a la asamblea. Previo consulta a los miembros de la mesa y debido a que no había representación del ODAC, la presidenta de la asamblea, Dra. Anina Del Castillo, a fin de iniciar con la asamblea, propuso conocer la agenda a partir del punto IV, pasando a ser conocidos diez (10) proyectos de Normas, a saber:

- a) NORDOM 220 (1ra Rev.) Gases licuados de petróleo (GLP).** Especificaciones. Esta norma establece las especificaciones que deben cumplir los gases licuados de petróleo (mezcla de butano comercial y propano comercial) destinados a uso doméstico, comercial, vehicular e industrial.

Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:

La Ing. Lourdes Gerónimo, Ministerio de Ambiente, sugirió que se introdujera el alcance de la norma, pues no estaba reflejado como tal. Héctor Díaz, del MEPyD, estableció que en el objeto no está claro si era para la composición de los gases licuados o especificaciones, o de la mezcla, distribución o embase, tampoco está claro si es de contenido o de componentes.

Gilberto Martínez, del Colegio Dominicano de Arquitectos y Agrimensores (CODIA) intervino para aclarar que el criterio es gases licuados, solamente aplica a gas, que se define con una mezcla desde el butano puro hasta el propano puro. No existe un gas, es una mezcla.

El Ing. Bernardo Vidal, del INDOCAL respondió que entre paréntesis en el título se explica cual es la mezcla.

Héctor Díaz, indicó además que el objeto es con lo que me voy a encontrar allá adentro, cuando se ve el objeto no se ve cómo será el uso, como lo voy a embasar.

En virtud de esta última intervención, la Dra. Del Castillo dio lectura al objeto de esta norma, como sigue: *"Esta norma establece las especificaciones que deben cumplir los gases licuados de petróleo (mezcla de butano comercial y propano comercial) destinados a uso doméstico, comercial, vehicular e industrial."*

El Ing. Bernardo Vidal, del INDOCAL dejó claro que existe una norma para embase, que es la NORDOM 69.

Héctor Díaz nuevamente intervino para establecer que cuando se lea el objeto de las normas no deben generar confusión. Debe especificarse cuales especificaciones contiene la norma. Resaltó que en esta norma el objeto no está claro.

En este punto, la presidenta de la asamblea, otorgó la palabra al Dr. Pastor Ponce, quien pupuso que se introdujera una modificación al título de la norma para que diga "especificaciones de calidad". Indicó que cuando se habla de especificaciones de calidad se refiere al conjunto de características, el término especificaciones por si solo es muy ambiguo para productos, es una mezcla. Se debe agregar las palabras de calidad.

El Ing. Horacio Taveras del CNC solicitó que se corrija el prefacio, cambiando la coma por punto porque es más usado en el país.

Previo a someter a la aprobación de la norma en su conjunto, la Dra. Anina Del Castillo sometió a votación la propuesta del Dr. Ponce, de que se incluyan en el título de la **NORDOM 220 (1ra Rev.)** las palabras "especificaciones de calidad", solicitando a los miembros presentes levantar la mano en señal de aprobación, en consecuencia el cambio fue aprobado a unanimidad.

El Dr. Ponce indicó, a raíz de una intervención de la Ing. Jaquelirí Medrano, que en este tipo de estas normas debe haber una norma de muestreo independiente, por eso no se debe incluir el muestreo y que es por ello que para cualquier tipo de producto, para el muestreo hay una norma independiente. En ese sentido, aclaro que no se puede poner en la norma que ella incluye el muestreo, lo que hace que el objetivo cambie.

De su lado, el Ing. Raúl Peralta indico que lo usual en las normas se haga un llamado a la norma de muestreo si lo hay, y en caso de que no haya una norma independiente para el muestreo habría que elaborarla porque la parte de muestreo debe estar.

A solicitud del Ing. Bernardo Vidal, fue verificado en el contenido de la norma que existe una norma independiente de muestreo. Dicho esto, la parte de muestreo de la **NORDOM 220 (1ra Rev.)** debe hacer un llamado a la misma.

Finalmente, el Ing. Gilberto Martínez, solicitó que se aclare que cuando en la norma se dice 15.56 es grados Fahrenheit. Parámetros. 3.7 Densidad.

Verificadas todas las observaciones, se sometió a votación la **NORDOM 220 (1ra Rev.)**

### **RESOLUCIÓN 15/2015:**

SE APRUEBA CON LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS y la inclusión de los términos "especificaciones de calidad" en su título, la **NORDOM 220 (1ra Rev.)** sobre Gases licuados de petróleo (GLP). Especificaciones.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- b) NORDOM 496 (1ra Rev.)** Prevención de riesgos laborales. Definiciones. Esta norma establece las definiciones y terminologías básicas que permiten un entendimiento general y una base

idiomática carente de confusionismo, dentro del alcance de esta norma. Esta norma se aplicará a las definiciones y terminologías propias de cuantas acciones técnicas, sanitarias, administrativas u organizativas se encaminen a mejorar las condiciones ambientales de trabajo, a la prevención de siniestros laborales e industriales que puedan afectar al trabajador a la adecuación entre el hombre y su ambiente de trabajo

Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:

La Lic. Sarah Burgos, del CONEP planteó la interrogante de que si respecto de la norma sometida se estableció la correspondencia con la Ley de Seguridad Social y con el Reglamento de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En respuesta, el Ing. Bernardo Vidal indicó que algunas definiciones de la Ley No. 87-01 fueron incluidas en la norma.

Por su lado, el Dr. Pastor Ponce indicó, que un reglamento que se refiera a una norma, no se puede el reglamento ajustarse a la norma, es lo inverso. En todos los casos habría que ver si la Ley y el reglamento se ajustan, sino esa situación podría generar dificultades.

Sobre la aprobación de este proyecto la Dra. Anina Del Castillo solicito una intervención para plantear lo siguiente: *"Solicitar a los miembros de la asamblea una verificación de la **NORDOM 496 (1ª Rev.)** previo a su aprobación, puesto que dentro de los miembros que trabajaron en el comité de revisión de la misma no se encuentra la administradora de riesgos laborales, que es la entidad oficial que tiene que ver con los siniestros. Asimismo, en el país se cuenta con 7 reglamentos que tratan el tema. Igualmente, no están las dos asociaciones de prevencionistas de riesgos laborales, lo que significa que si la norma tiene algunos contenidos que no del todo afines con nuestra legislación, es un tema delicado porque se trata de salud y seguridad. La ley 87-01 manda que el contenido de la parte formal de riesgos laborales se vea a través de la misma ley y del reglamento 522 conjuntamente con de la parte del reglamento de transporte y de incendio y riesgos laborales, sería cuesta arriba aprobar esta norma puesto que falta la representatividad de las referidas instancias."*

La Ing. Lourdes Gerónimo, dio lectura a las observaciones que previamente habían sido circuladas a todos los representantes técnicos, por la vía electrónica, y posteriormente secundó el planteamiento de la Secretaria de la asamblea, indicando además que debe de apoyarse en todo y hacer una norma que no sea solo de terminología, sugiriendo que se conforme un comité que amplíe la norma.

Jaquelin Medrano, expreso que su creencia de que habían planteado que se trabajara en la de seguridad industrial. No ve prudente que se haga una norma solo para definiciones.

Verificadas y escuchadas todas las observaciones, fue sometida la moción de que sea aplazada la aprobación de la NORDOM 496 (1<sup>ra</sup>. Rev.) hasta tanto se verifique su correspondencia con los instrumentos legales citados anteriormente, por lo que fue sometida a votación la siguiente resolución:

### **RESOLUCIÓN 16/2015:**

SE APRUEBA la posposición de la aprobación de la **NORDOM 496 (1<sup>ra</sup>. Rev.)** sobre Prevención de riesgos laborales. Definiciones. Hasta tanto se verifiquen las observaciones presentadas, y que se convoque a la administradora de riesgos laborales para que participe en el comité de trabajo de la misma.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- c) NORDOM 13:2-037** Seguridad Industrial. Brigada Contra Incendios. Esta práctica recomendada, tiene que ver con la organización, operación, entrenamiento y equipos para brigadas contra incendio privadas. Contiene información general y consideraciones básicas comunes a todas las brigadas contra incendio privadas, independientemente del tamaño y la naturaleza de la propiedad que se va a proteger. Pero no intenta especificar los requerimientos de ninguna propiedad específica.

#### **Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:**

La Lic. Sarah Burgos, del CONEP, dio lectura a sus observaciones, las que previamente habían sido remitidas a todos los representantes técnicos por la vía electrónica, plantando que las mismas son de fondo.

La Ing. Lourdes Gerónimo, presentó observaciones en cuanto al objeto y alcance de la norma, indicando que no se deben mezclar estos conceptos, además de considerar que el objeto debe ser más preciso. En consecuencia, dio lectura a una propuesta de definición para el objeto de dicha norma, estableciendo que en definitiva es dicha definición la que se ajusta a lo que especifica ahí. También procedió a dar lectura a una conceptualización del alcance y elaboró una definición de alcance para la norma.

Raúl Peralta intervino para acotar que INDOCAL tiene un formato de las normas, mediante el cual se establece el objeto es el alcance, ese es el formato de las normas

ISO, por lo que se entiende que no puede haber objeto y alcance porque las normas todas deben tener el mismo formato, eso es estándar, no puede haber los dos.

Lourdes Gerónimo, intervino nuevamente para señalar que en la tercera asamblea de esta comisión técnica se decidió crear un comité para unificar el formato de las normas. En la actividad del año pasado que estuvimos con la validación se estuvo hablando sobre el formato de las normas, y los formatos que presentaron los expositores hablaban muy claro que es el objetivo y que es el alcance, por lo que retoma esto y aclarar y si se decide que el objetivo es el alcance lo acogemos, pero esto debe estar claro.

Horacio Taveras, hizo el señalamiento de que existen normas que tienen introducción y otras no, por lo que solicitó que deben homogeneizar el formato, pues se da la impresión que el estilo en la redacción de la norma depende pareciera ser que es de acuerdo a quien maneja los comités.

Bernardo Vidal aclaró a los presentes que el INDOCAL adoptó una guía ISO, que es la directiva parte dos. En dicha guía se establece que la introducción es optativa, por lo que las normas pueden llevarla o no, en pocas palabras, no es obligatoria. Asimismo indicó que por instrucciones de la OMC cuando se toma como base una norma internacional para elaborar una norma dominicana, si dicha norma internacional tiene la introducción se le coloca y si no la tiene, no.

Horacio Taveras expresó entonces que aunque se guíen por los lineamientos de la OMC deben homogeneizar las normas, porque estas diferencias crean confusión.

Jaquelin Medrano indicó que normalmente elaboran normas de diferentes fuentes, por lo que adoptan diferentes formatos. En ese sentido planteó que se podría solicitar que se haga un mismo formato para las normas, es decir, que sean homogéneas de parte de República Dominicana, puesto que cada vez que un coordinador asume una norma, toma la anterior, asumiendo que es una camisa de fuerza. Formalmente solicitó que de ser posible el INDOCAL asuma un mismo formato para las normas.

Sobre este último comentario Bernardo Vidal entendió que si es posible, pues el INDOCAL ya asumió el formato de las normas ISO.

En este momento intervino el Dr. Pastor Ponce, para plantear que más que lograr un acuerdo, el INDOCAL debe asumir una información, puesto que hay regulaciones internacionales que debemos seguir. INDOCAL debe redactar un documento sobre el tema del formato de las normas que contenga las reglas de juego. El problema con esta norma es que el objeto está muy difuso, debe ser directo, y por lo menos que el objeto sea más claro. Le pareció que la propuesta leída por la representante del Ministerio de Medio Ambiente está muy enfocada, planteando finalmente estar de

acuerdo en que el objeto hay que revisarlo bien, que de informaciones más claras y acabadas

Raúl Peralta intervino para señalar que INDOCAL elabora normas de diferentes tipos, por lo que no necesariamente el formato de las normas alimentarias es el mismo para las de seguridad.

Por su lado Vianka Pol, representante técnica del Ministerio de Salud Pública explicó que existe, para la familia ISO, la norma 9000 que se refiere a las familias de siglas, que si nosotros nos acogemos a la familia ISO, se debe definir cada parte. Por lo que entendió se debe revisar esta parte que se utiliza para elaborar los formatos, puesto que se necesita homogeneizar esta información y la redacción, para estandarizarla. Indicó además que sería importante para el desarrollo de todos, poder tener una estructura definida con una base sólida de información, que INDOCAL lo revise y luego lo socialice.

Por parte del ODAC intervino María Sánchez, quien planteó en cuanto a los organismos internacionales de normalización, que si nos avocamos a la norma ISO sucede el mismo caso, en algunas normas se coloca una introducción, en otras no, y que para el caso en particular de las normas de alimentos no se les coloca. Igualmente, que las directivas mandan que las introducciones sean optativas y que el lineamiento lo establezca la directiva. Planteo además que si se compara una norma ISO en gestión y normas ISO en el campo de los alimentos hay muchos puntos que estarán y otros no, puesto que no todas son uniformes, y que aun se dan estas diferencias en normas del mismo organismo.

Nuevamente intervino Vianka Pol, para plantear que cuando se trabaja una norma internacional, no se puede adoptar sin adaptar la norma, aun cuando las normativas dicen que se trabajara en base a la directiva y que las diferencias realmente pueden llegar a confundir en la aplicación, que mientras más claridad mejor.

Finalmente, se propuso el aplazamiento de la aprobación de la **NORDOM 13:2-037** sobre Seguridad Industrial, para que se tomen en cuenta las observaciones realizadas en los puntos indicados, por lo que dicha norma debe ser enviada nuevamente al comité de trabajo.

#### **RESOLUCIÓN 17/2015:**

SE APRUEBA posponer de la aprobación de la **NORDOM 13:2-037** Seguridad Industrial. Hasta tanto se verifiquen las observaciones presentadas.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



**d) NORDOM 65:4-024.** Límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del tomate (*Solanum lycopersicum*). Esta norma establece los límites máximos de residuos de plaguicidas para la comercialización del tomate (*Solanum lycopersicum*) de la familia de las Solanaceas en República Dominicana.

Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:

Héctor Díaz, del MEPyD, planteó que en sus observaciones, habían cuestionado límites máximos y mínimos, porque la limita.

A lo que el Ing. Raúl Peralta aclaró que son dos cosas diferentes. El mínimo, ojala que sea cero, el máximo, es lo que se debe permitir para que los productos no causen riesgos a la salud. Aclaró que el límite máximo se determina luego de estudios, evaluación de riesgos, aplicando las buenas prácticas agrícolas. Esto es lo que sirve como parámetro para poder determinar si el alimento esta en conformidad, esto no se puede medir, sino para monitorear, porque se mantiene dentro del límite máximo.

El Dr. Pastor Ponce indicó que este es un tema bien definido a nivel mundial, que para vender cualquier cosa se debe cumplir con los límites máximos, y que estos pueden cambiar en cualquier momento, debido a los cambios constantes en la tecnología. Eso está claro, porque son normas específicas para productos alimentarios, en ese sentido, este país debería al estar al día con esto. Finalmente planteó que el objeto de esta norma está bien claro.

La presidenta de la asamblea, Dra. Anina Del Castillo, solicitó la palabra para indicar a los miembros que se tiene una capacitación especial para los miembros de la Comisión Técnica, puesto que hay cosas que son muy específicas, también que se había acordado que los miembros de la comisión que fuesen expertos en áreas específicas, darían una capacitación sobre los temas específicos, por ejemplo, Raúl Peralta podría dar una capacitación para los miembros de la CTE sobre sus áreas y elementos puntuales, para fortalecer al comité en sentido general.

Lourdes Gerónimo intervino para hacer hincapié en el alcance de la norma. También solicitó que se aclare cuando se dice que el documento es completo, que se diga el porqué.

Bernardo Vidal, del INDOCAL, aclaró que cuando una norma tiene dentro de su contenido una norma referenciada, es que dicha norma necesita revisarse para que se complemente con la misma. Entonces, cuando una norma no necesita otra para ser

complementada, es que se dice que es completa. La misma norma tiene un párrafo de referente normativa que dice cuales normas son indispensables para su aplicación.

Por su lado Raúl Peralta, consideró que esta norma es muy completa y que su objeto está bastante claro, que los LMR están acorde con la lista de plaguicidas permitidos en República Dominicana.

Vianka Pol, señaló que el tema de salud, el CODEX ALIMENTARIUS es muy importante y que en ese entendido, siempre que se acojan y se tome como referencia al CODEX para su elaboración, la norma es conforme.

En ese mismo sentido Raúl Peralta indicó que el decreto 244 establece que para que el país establezca los límites máximos debe tomarse en cuenta el CODEX ALIMENTARIUS, que si el CODEX no lo tiene se toman los del EPA y sino los de la Unión Europea.

En este momento la representante del Ministerio de Medio Ambiente dio lectura a sus observaciones, las que habían sido circuladas previamente a todos los miembros de la Comisión.

Héctor Díaz señaló que las observaciones del Ministerio de Ambiente recogen el espíritu de su cometario. Es una forma para que cumpla que le de una oportunidad a que acoja con mayor amplitud. Que con el título de la norma se pone una capa. Se podría crear una norma fuerte desde el título en sí.

Raúl Peralta, consideró el objeto lo dice. Igualmente que las buenas prácticas son otro tema aparte, al igual que el monitoreo y el registro también, es por ello que la capacitación que se indicó anteriormente es importante.

María Sánchez del ODAC, señaló que hay especificaciones para cada uno de los productos, hay una norma específica para los tomates, al igual que para la piña, y que todas las especificaciones están en esa norma, por eso quizás estas normas contienen las observaciones que se están planteando.

Jaquelin Medrano intervino, e hizo la salvedad de que las normas son abundantes. En ese sentido, los reglamentos deben recoger todas las normas aplicables al caso, pedimos que todo este en la norma pero no es así.

De su lado Vianka Pol aclaró que las normas técnicas vinculadas a la salud son especificaciones técnicas muy precisas. Si se mezcla un tema con otro se amplía mucho el debate, que conllevaría una discusión amplia, el país no puede estar sin límites máximos, no se requiere de informaciones más allá porque lo usa un equipo más específico.

La Dra. Anina Del Castillo tomo la palabra para solicitar a la los miembros de la mesa, otorgarles un voto de confianza a los técnicos que trabajan las normas, puesto que cuando se trata de un aspecto que se normaliza debe haber un reglamento que oficializa lo que es obligatorio. Obviamente los representantes gubernamentales están referidos a un reglamento, estamos haciendo un ejercicio de aprendizaje. Como ha ido evolucionando la presencia de actores diversos en este comité, la rapidez en la toma de decisiones, la dinámica democrática, tratamos de que se envíen los comentarios y que sean socializados, que sepamos que todos los cometarios son valiosos, la votación se toma con el respeto a todos los criterios.

José Valenzuela de Pro Consumidor, intervino para reiterar la necesidad de un taller de capacitación e inducción para beneficio de todo el SIDOCAL, pues el proceso de normalización tiene sus pasos y los aportes y solicitudes de modificaciones a los proyectos de normas tienen su momento para hacerlos, es importante para que este organismo pueda rendir los frutos que debe rendir, pero mientras no conozcamos todo es sistema, no será posible.

Concluidos los debates, se somete a aprobación la **NORDOM 65:4-024**:

#### **RESOLUCIÓN 18/2015:**

SE APRUEBA la **NORDOM 65:4-024** sobre Límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del tomate (*Solanum lycopersicum*).

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- e) NORDOM 67:6-005.** Etiquetado de alimentos preenvasados.  
Directrices generales sobre declaraciones de propiedades.

#### **Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:**

Sarah Burgos del CONEP, tomo un turno para retirar la observación de fondo que previamente habían remitido a la Secretaria de la Comisión Técnica, pues recibieron las aclaraciones necesarias, en ese sentido solicitó que dicho retiro se haga constar en la presente acta, indicando que la observación era sobre el 4.4. de la referida norma. La aclaración recibida consistió en que la norma está basada en una norma del CODEX, por lo que la FDA solo aplica para los estados unidos.

Lourdes Gerónimo, señaló que si las directrices se presentan como norma, eso no quedo claro. Insisten en el objeto y el alcance. Solicito que se introdujeran además una serie de definiciones que deberían introducirse como se habla de etiquetado, y

que los puntos 1 y 2 se pongan como principios generales. Asimismo el punto 4.1 y 4.2

Sin otras observaciones que presentar, se sometió a votación la **NORDOM 67:6-005**.

#### **RESOLUCIÓN 19/2015:**

SE APRUEBA la **NORDOM 67:6-005**. Etiquetado de alimentos preenvasados. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- a) **NORDOM 67:32-023** Directrices para el control de campylobacter y salmonella en la carne de pollo. El objetivo principal de estas Directrices es proporcionar información al gobierno y la industria sobre el control de Campylobacter y Salmonella en la carne de pollo para disminuir las enfermedades transmitidas por los alimentos de esta fuente y garantizar, al mismo tiempo, las prácticas equitativas en el comercio internacional de los alimentos. Su aplicación también debe facilitar el comercio nacional e internacional.

#### **Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:**

Sarah Burgos, dio lectura a sus observaciones, las cuales eran todas de forma.

Pastor Ponce solicitó que en el contenido de la norma, donde dice gobierno sustituir por Estado.

Lourdes Gerónimo solicitó que se definan claramente objeto y alcance. Considero además que el objeto es el alcance, y que como no se ha decidido el formato, será la última vez que se hagan estas aclaraciones hasta tanto se defina este punto.

Sin otras observaciones que presentar, se sometió a votación la **NORDOM 67:32-023**.

#### **RESOLUCIÓN 20/2015:**

SE APRUEBA la **NORDOM 67:32-023** sobre Directrices para el control de campylobacter y salmonella en la carne de pollo, con las observaciones de forma planteadas.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- b) NORDOM 67:32-024** Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas en conserva. El presente código de prácticas de higiene se aplicará a todas las frutas y hortalizas envasadas en recipientes herméticamente cerrados y tratadas por calor antes o después de introducirse en los recipientes.

Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:

Sarah Burgos del CONEP, solicitó que se sean revisados los miembros del comité de trabajo de esta norma, y estableció que en la misma no hubo representatividad de sectores relevantes para el campo de aplicación de la misma.

Raúl Peralta, indico que él era quien presidía ese comité y se convocaba a todos los sectores. Ahora lo preside salud pública. Asimismo, que los técnicos del área de especialización en el área de frutas los chequearon.

Sarah Burgos intervino nuevamente para indicar que cuando se hace constar en la norma la representatividad de los sectores, se colocan todos los que han participado, lo que en este caso no se puede verificar.

Debido a las observaciones planteadas, se acordó suspender la aprobación de la NORDOM 67:32-024, por lo que se aprobó la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN 21/2015:**

SE APRUEBA posponer la aprobación de la **NORDOM 67:32-024**, hasta tanto se verifiquen todas las participaciones en el comité de trabajo y los sectores que intervinieron en su elaboración.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- c) NORDOM 91:1-020.** Método de análisis químico de los cementos hidráulicos. Esta norma establece los métodos de análisis químico de los cementos hidráulicos. Se puede emplear cualquier método de comprobada precisión y sesgo aceptables para el análisis de los cementos hidráulicos, incluyendo los análisis para propósitos de verificación y certificación

Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:

Jaquelin Medrano presentó observaciones por parte del Ministerio de Obras Públicas, en ese sentido señaló que hay unos términos que se traducen del CTM y para elaborar la norma se hace referencia que se tomó como base una norma del SICA, por lo que existen en el contenido de la norma dos términos distintos para un solo concepto, lo que es un error porque la norma tiene que ser coherente.

Circe Almánzar de AIRD, indicó que el punto del apartado que plantea Obras Públicas es de fondo, y que se debe recordar que una norma que se refiera a otra es vinculante. Si hay un error en el número del apartado a que se hace referencia.

Pastor Ponce señaló que el objeto como está redactado, tiene cosas que no son parte del de objeto, en ese sentido, dio lectura a la definición de objeto que se plantea en el proyecto, indicando que eso debe ser parte de las definiciones. Igualmente, que el título no se corresponde con el objeto, y que el mismo no puede ser una declaración de principios.

Pastor Ponce señaló que existen aspectos que son de redacción. Los aspectos que no son de contenido suelen multiplicarse y a veces se convierten en aspectos de contenido. Por lo que habría que revisar toda la redacción, más allá de algunas cosas que aquí se han dicho.

Circe Almánzar hizo la sugerencia en torno a que se cree un comité de corrección de estilo de las normas o una especie de una auditoría de estilo, siempre que no se cambie el fondo y el sentido de la norma.

Dicho esto, se planteó a los miembros de la comisión, la opción de que la norma sea aprobada con el compromiso de que el comité de trabajo, en un plazo de una semana, proceda a revisar la norma de acuerdo a las observaciones planteadas, siendo sometida a votación la siguiente resolución:

### **RESOLUCIÓN 22/2015:**

SE APRUEBA la **NORDOM 91:1-020** sobre Método de análisis químico de los cementos hidráulicos, con la salvedad de que el comité de trabajo, en un plazo de una semana a partir de la fecha, proceda a revisar la norma de acuerdo a las observaciones planteadas.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- d) NORDOM 91:4-004** Materiales de construcción. Especificaciones para alambre de acero, corrugado y liso para el refuerzo del hormigón. Estas especificaciones amparan los alambres de acero trefilados, corrugados y lisos para ser usado negro o galvanizado en rollos o varillas rectas y en mallas electrosoldadas para refuerzo del hormigón en dimensiones no menores 2.03 mm (0.080 in) de diámetro nominal, de acuerdo a las Tablas 1 y 3.

Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:

Iniciaron las observaciones a esta norma con la participación de Sarah Burgos, quien indicó que existe una confusión en unas observaciones que dice que son tres tipos de alambre pero realmente son dos. Luego de dar lectura al objeto de la norma, sugirió que se corrija el título para que entre paréntesis debe ir corrugados y lisos. Esto en referencia a las observaciones del ministerio de ambiente. Tablas 1 y 3. Los alambres trefilados. A seguidas, se dio lectura al punto No. 6 de la norma.

Jaquelin Medrano indicó que el título debe decir si la norma se refiere solo a la fabricación o envuelve otros aspectos.

Circe Almánzar por su lado, señaló que dicha norma se refiere a las especificaciones del producto y luego de dar lectura al objeto de la norma, expuso que se trata del tipo de alambre que se va a utilizar.

Doris Peña, de la ADRU, propuso que se ponga entre paréntesis o que se quite la S al término trefilado (esto en el objeto de la norma).

Sarah Burgos, expreso la inquietud de que las empresas compren por peso. Por lo que se solicitó que se verifique el punto 5.1 de la norma. Esto fue verificado en ese momento dando lectura al punto señalado.

Luego de una amplia discusión sobre el contenido de la **NORDOM 91:4-004**, se sometió a votación la propuesta de devolver este proyecto de norma al comité técnico, a fin de que se corrija, para que entre paréntesis se coloquen los términos corrugados y lisos. Igualmente se acordó que se tomen en consideración las observaciones sometidas por el Ministerio de Obras Públicas.

**RESOLUCIÓN 23/2015:**

SE APRUEBA suspender la aprobación de la **91:4-004** sobre Materiales de construcción. Especificaciones para alambre de acero, corrugado y liso para el refuerzo del hormigón; hasta tanto se verifiquen e integren las correcciones propuestas.

Esta resolución fue aprobada por la mayoría, sin el voto de la representante técnica del Ministerio de Obras Públicas.

- e) NORDOM 91:7-016.** Hormigón y productos de hormigón. Método de ensayo para determinar por secado el contenido total de humedad de los agregados. 1.1. Esta norma tiene por objeto establecer el método de ensayo para determinar el porcentaje de humedad evaporable en una muestra de agregado sometida a secado. Este porcentaje no cubre el agua químicamente combinada con minerales dentro del agregado. 1.2. Esta norma no pretende señalar todos los problemas de seguridad si hay alguno, asociado con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las prácticas de seguridad y salud y determinar la aplicabilidad de las primordiales regulaciones al usarla.

Presentación de observaciones previo ser sometida a votación:

Se presentaron en pantalla las observaciones del Ministerio de Obras Públicas, a las cuales se les dio lectura y fueron motivadas por su proponente, la Ing. Jaquelin Medrano del Ministerio de Obras Públicas.

A continuación, la Ing. Doris Peña dio a los presentes una breve explicación sobre los agregados. Luego solcito que en el apartado 4.2 de la norma, se elimine la parte que habla de la estufa como una fuente de calor.

Lourdes Gerónimo, indicó que nueva vez con esta norma se verifican dificultades en torno al objeto y alcance. Igualmente, que esta norma no incluye los problemas de seguridad.

Ante todas las observaciones que fueron presentadas, Circe Almánzar propuso que esta norma sea enviada nuevamente a su comité de trabajo para que se verifiquen todos los aspectos señalados.

Por su lado, la Dra. Anina Del Castillo planteo que sería interesante que se haga un reporte para enviarlo al comité y que estos se reúnan y verifiquen las observaciones y luego de que estos revisen y emitan un informe a la Comisión Técnica de Expertos.

Finalizada una amplia jornada de discusión y opiniones respecto del proyecto de norma NORDOM 91:7-016 sobre Hormigón y productos de hormigón, se sometió a votación la siguiente resolución:



## **RESOLUCIÓN 24/2015:**

SE APRUEBA posponer la aprobación de la **NORDOM 91:7-016** sobre Hormigón y productos de hormigón, a fin de que se tomen en cuenta las observaciones presentadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Una vez conocidos y votados los proyectos de norma que estaban pautados a conocerse según el punto IV de la agenda pautada para la asamblea, la señora secretaria de la comisión, Dra. Anina Del Castillo, dio paso a las presentaciones de los puntos siguientes:

- I. Presentación de la estructura operativa del ODAC.
- II. Presentación de las tarifas de los servicios de acreditación del ODAC.

En ese sentido, a continuación se reproducen las palabras de la Ing. Silvina Díaz, en torno al punto I, conforme se indica a continuación:

*"El organigrama que se presenta a continuación, fue elaborado en consenso con algunos organismos homólogos en acreditación. Primero lo elaboraron en base a algunos organismos de acreditación del área de la región, con sus competencias técnicas aprobadas. Según la ley esta es la estructura. Presentamos en pantalla el esquema del organigrama del ODAC, para que puedan verificar cada uno de los departamentos.*

*Tenemos además que la comisión de acreditación, es del ODAC pero va a ejercer sus funciones independientes del CODOCA y de la dirección ejecutiva del ODAC, porque es el organismo que va a otorgar las acreditaciones. Las solicitudes se someterán a un proceso y se envían los informes a la comisión y esta otorgara la acreditación o no."*

Ante una inquietud del Ing. Horacio Taveras el Lic. Fernando Reyes, Director Ejecutivo del ODAC, aclaro que el organigrama fue sometido y aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que este organigrama obedece a una estructura en base a la ISO 17011 que rige internacionalmente a los organismos de acreditación.

Intervino nuevamente la Ing. Silvina Diaz, para señalar que la Ley No. 166-12 establece que el ODAC obtendrá recursos del presupuesto pero también de cooperación internacional y para ello debe estar creado un departamento de planificación.

Igualmente intervino en la presentación el Lic. Iván Espinal, Director Técnico del ODAC, para aclarar que los organismos de acreditación se nutren de evaluadores externos, son contratados para hacer evaluaciones puntuales. Asimismo, que el personal de los organismos de acreditación se nutre de los diferentes evaluadores de los demás entes y que por pocas funciones que tenga, un organismo debe tener todos estos departamentos.

Sobre el organigrama del ODAC, Raúl Peralta señaló que cuando se ve la estructura se entiende que es una entidad grande. Muchas veces hay un puesto que lo ponemos en la estructura, una división no debería ser una sola persona, eso es un puesto no un departamento. Una división no puede ser una persona, porque se crea una burocracia al crearle una estructura. Por ejemplo el área de planificación esta en el área de asesoría.

En respuesta, Fernando Reyes indico que se está trabajando en el gobierno, y la administración pública nos requiere un minimo de dependencias y puestos. Lo primero que hicimos fue para mayor transparencia incluirla en el CIGEF. Para compras necesitamos mínimo una persona, todo fue consensuado con el MAP. Se definió que podía ser división y que no podía serlo, esto fue lo que este ministerio nos recomendó.

Retomó la palabra Silvina Díaz, para señalar que el ODAC tenía un año trabajando este tema con el MAP. Además tenemos que estar acorde con las Leyes y cumplir con la ley del codoca y con las normas que nos rigen como organismos de acreditación.

Raúl Peralta planteó que en todo organigrama, una división tiene que tener un departamento del cual dependa.

Silvina Díaz, respondió que ese planteamiento ya se había hecho, pero lo presentado fue producto consenso que se logró.

Raúl Peralta nueva vez interviene y señaló que los organigramas del Estado deben tener un área de política, un área de asesora, un área ejecutiva y un área de apoyo. Que cuando se analiza una estructura, no puede haber división sin departamento, de las divisiones van las secciones, etc. Por lo que reiteró su planteamiento de que una división tiene que tener un departamento del cual dependa.

Jaquelin Medrano apuntó que se tenía entendido que el MAP tenía requisitos para categorizar las dependencias, que una dirección debe tener una estructura tal que justifique una cantidad de personal, y en ese sentido pregunto si el Ministerio de Administración Pública objetó ese organigrama en cuanto a que tiene divisiones formadas por una sola persona.

En respuesta, Fernando Reyes indicó que este organigrama fue realizado por los técnicos del MAP enviados al ODAC y que en la parte técnica fue donde el ODAC tuvo más incidencia, en virtud de que son quienes van a realizar la acreditación, pero que todo fue consensuado con el MAP parte por parte y este era el resultado, como va a funcionar y lo mínimo que se necesita para ello, para así poder cumplir con las normas.

En síntesis, se solicitó a los representantes técnicos que formalizaran sus recomendaciones concretas, puesto que como comisión están facultados por la Ley No. 166-12 únicamente para hacer las recomendaciones de lugar, lo que significa que el organigrama presentado no está sujeto a la aprobación de la comisión técnica.

En ese entendido, Raúl Peralta sustentó su recomendación de forma concreta argumentando que en el organigrama presentado existen divisiones que no dependen de ningún departamento. A la vez solicitó que se hiciera constar en acta que sustenta sus observaciones y que no está de acuerdo con el organigrama puesto que no hay divisiones que no dependan de departamentos.

Finalmente, y de acuerdo a lo planteado, la mayoría de los representantes técnicos que conforman la comisión, dieron su visto bueno al organigrama presentado por el ODAC, con excepción de Raúl Peralta, quien no estuvo de acuerdo en virtud de las recomendaciones que presentó.

A seguidas, se procedió conforme el artículo 77 de la Ley No. 166-12, y que habla del proceso que debe seguirse para la selección de los miembros de la comisión de acreditación que formara parte del ODAC.

La Dra. Anina Del Castillo procedió a dar lectura al referido artículo, explicando a los miembros que es su deber, conforme la Ley No. 166-12, confirmar a los miembros seleccionados por el ODAC.

A continuación, las palabras del Lic. Fernando Reyes, quien explicó el proceso seguido por este organismo, y que culminó con la presentación de los miembros seleccionados, a saber:

*“Procesos que realizó el ODAC para llegar a esta selección de miembros para comisión de acreditación. Lo primero es que la norma nos dice que estos miembros tienen que tener las competencias necesarias. Nosotros en pos de esto, que tengan en su currículum vitae un haber en el área de normas y acreditación. Para tales fines hicimos un acuerdo con el ECA que es el que tiene más avance en el área. Dentro de esto fuimos parte de la institución acosta tica para que se entendiera que era un organismo de acreditación, hicimos un plan de capacitación donde hemos mandado persona a costa rica y ellos han venido aquí, pagado con cooperación internacional y recursos del ODAC. Con visión de que este personal tuviera las competencias,*

*mandamos comunicaciones para que presentaran ternas, las recibimos y les dimos capacitación. Esta comisión la estamos proponiendo por un año.*

*Sobre la propuesta, Circe Almánzar expuso que independiente de lo que dice la ley, no debería haber un proceso sin reglamentación, pues todo lo que se cree a partir de la ley del SIDOCAL, debe ser a partir de los reglamentos internos de cada institución. Planteó además que, a su juicio, Trabajar sin una base reglamentaria no es posible, puesto que el ODAC debe ser prioridad número uno en los actuales momentos. Indicó que no les parecía correcto que no se hayan establecido los criterios, porque el espíritu de la ley con el ODAC es la autonomía, que se debe preservar su autonomía, independencia, por lo tanto no podríamos estar vinculando a ninguna institución a la comisión de acreditación. Porque esa gente va a estar en la acreditación de los laboratorios de agricultura, de INTEC, es falta de entendimiento de lo que es el ODAC.*

Señalo igualmente que es importante porque de ahí parte la preservación de lo que realmente debe ser el ODAC y que como comisión técnica de expertos se tiene la facultad para establecer unos criterios mínimos, si bien es cierto que en el párrafo del artículo 77 de la Ley 166-12 dice que deben pasar por un proceso de evaluación y ese proceso deberíamos establecerlo nosotros. Asimismo, que se debería tener una persona que conozca de aspectos fitosanitarios, de aduanas, de certificaciones de calidad, de certificaciones, y que hasta el número de miembros debería determinarlo la comisión técnica.

La Ing. Doris Peña afirmó estar plenamente de acuerdo con lo expuesto por la AIRD, exponiendo que la propuesta se muestra como una camisa de fuerza, lo consideró una falta. Asimismo, que los miembros deben tener un perfil, está bien que vamos a escoger personas que tengan la pericia para hacer la labor, y definitivamente en un grado no se obtiene la pericia para acreditar. Igualmente, que la parte que tiene que ver con las academias debe ser consensuada con la ADRU y la que tiene que ver con los industriales por igual.

Raúl Peralta expuso que partiendo de los miembros seleccionados no se ve independencia. Por lo que planteó tiene que ser alguien que sea independiente.

Fernando Reyes, tomó la palabra para aclarar que un organismo de acreditación se rige por normas internacionales, que la norma ISO 17020 es muy específica y que todas estas personas seleccionadas tienen la competencia, aprobando cada uno de los cursos y capacitaciones que recibieron. Asimismo, que no consideraba que hubiese algún problema en que los seleccionados pertenezcan a instituciones específicas pues es lo que le da imparcialidad al proceso. Igualmente, que el ODAC está en el proceso iniciar aceptando la misión de por lo menos tres OEC, uno en inspección y dos en laboratorio, por lo que enfatizó que la norma es lo que garantiza que se actúe con la imparcialidad necesaria.

Silvina Díaz agregó que realmente lo que da esta pluralidad de personas es precisamente la legitimidad de la comisión de acreditación, pues deben estar representados la mayor parte de sectores del país, pues se tiene que tener organismos vinculados, relacionados, esto lo establece la norma y los consultores lo han recomendado.

Lourdes Gerónimo se hizo eco de la diversidad de sectores, porque hay duplicidad de sectores, en ese sentido propuso que se tome en cuenta al CODIA.

Pastor Ponce intervino para plantear que a partir de su conocimiento de organismos de acreditación internacionales, el ODAC tiene un equipo que pertenece al organismo, por lo que esto garantiza transparencia y que los demás se eligen por capacidades. Cada miembro, tendría que firmar un acta de confidencialidad y transparencia, con lo que se garantiza que haya imparcialidad en el organismo de acreditación e igualmente tener conocimiento profundo de las áreas que se van a acreditar.

Vianka Pol intervino para exponer que en el sector salud esta parte es fundamental, para los laboratorios, cuando hablamos de acreditación hablamos de alta especialización, que por tanto no puede ser que el acreditado sepa más que el acreditador. El sector de los laboratorios de salud es el caso más especial. Asimismo, se refirió al sector de las bioanalistas, que son reconocidas internacionalmente, por lo que es importante que establezcan los criterios, que no sean impugnables.

Finalmente, Fernando Reyes planteó que a su juicio no se conoce la función de una comisión de acreditación, pues se trata de un cargo honorífico para el cual se seleccionan personas en base a sus competencias y que trabajan en sus instituciones. Igualmente, que la norma indica que existiere conflicto de intereses en cualquiera de los miembros, este no debe formar parte de la acreditación que se vaya a otorgar. Con esta selección estamos cumpliendo con las normas internacionales. De todas formas debemos iniciar los trabajos de acreditación. Necesitamos la independencia para tomar nuestras decisiones.

Concluido el debate sobre el tema propuesto, la Dra. Anina Del Castillo procedió a dar lectura a la propuesta de confirmación de los miembros de la comisión de acreditación propuestos por el ODAC, de acuerdo a lo establecido por el artículo 77 de la Ley No. 166-12.

A continuación la Dra. Anina Del Castillo, secretaria de la comisión, procedió a dar lectura a la propuesta de la resolución presentada por el ODAC, así como a los artículos 77 y siguientes de la Ley 166-12, sometiendo a votación la resolución de confirmación de los miembros seleccionados por el ODAC, como sigue:

### **RESOLUCIÓN 25/2015:**

Los que estén de acuerdo con la confirmación de los miembros seleccionados por la dirección ejecutiva, conforme el mandato de la Ley No. 166-12, favor levantar su mano derecha en señal de aprobación.

Esta resolución fue rechazada por la mayoría de los miembros presentes.

Posteriormente, ante el resultado de la votación en torno a la resolución de probación y confirmación de los miembros de la comisión de acreditación propuestos por el ODAC, de la propuesta de miembros para la comisión de acreditación del ODAC, Vianka Pol propuso que este tema sea conocido más adelante, a fin de que sean verificados a fondo a fondo por la Comisión Técnica, los criterios de selección.

De ese mismo lado Pastor Ponce se mostro de acuerdo con que se revise esta comisión y a la vez manifestó su preocupación, pues se trata que sean personas de altísimo nivel y que sean del propio organismo como tal. Deben ser imparciales y estables, no se pueden cambiar todos los años, concluyo que se debe dar un tiempo para revisar y tomar una decisión que permita un buen inicio.

Circe Almánzar basado en el artículo 75 de la Ley 166-12 y luego de darle lectura a la parte de las facultades de la comisión técnica en torno al ODAC, esta comisión debería conocer todas las iniciativas, previo a que su dirección ejecutiva tome decisiones y sean sometidas a aprobación, también con el tema de las tarifas, para lo cual se deben establecer las políticas.

Escuchadas todas las posiciones respecto del tema, se sometió a votación la siguiente resolución:

### **RESOLUCION 26/2015:**

SE APLAZA EL CONOCIMIENTO O DE RATIFICACION de los miembros de la comisión de acreditación, hasta tanto se decidan aspectos de fondo relativos al tema.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de los presentes.

Finalmente, fue plantada la propuesta por parte de la Secretaria General, de que en un plazo de quince (15) días se convoque una asamblea de esta comisión técnica para definir la situación de la comisión de acreditación y del establecimiento de políticas, en los temas relativos al ODAC, propuesta que fue asumida por la representante técnica de la AIRD, Circe Almánzar, en esa virtud, se sometió a votación la siguiente resolución:

## **RESOLUCION 26/2015:**

SE APRUEBA la realización de una convocatoria a la comisión técnica de expertos del CODOCA, dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha, a los fines de definir la situación de la comisión de acreditación y del establecimiento de políticas, en los temas relativos al ODAC.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de los presentes.

ante la resolución adoptada, el Lic. Fernando Reyes, Director Ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), solicito se hiciera constar en acta que si la comisión técnica de expertos trata de imponer procedimientos al ODAC va a provocar que este organismo no obtenga reconocimiento, asimismo, que conste en acta la injerencia y conflictos de intereses.

Para finalizar, la Dra. Anina Del Castillo indicó que el espíritu de las observaciones realizadas son en pro de que el ODAC salga fortalecido de acuerdo a todo lo previsto por la Ley del Sistema Dominicano para la Calidad (CODOCA), y que en ese sentido la misión de esta comisión es la de salvaguardar la independencia otorgada por la dicha ley al ODAC.

Adoptadas todas las posturas anteriores la Secretaria de la Comisión declaró clausurada la sesión, siendo la una y cuarenta horas de la tarde (01:40 P.M.) en fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes.

---

**Licda. Vianka Pol**

Representante Técnico del  
Ministerio de Salud Pública

---

**Ing. Raúl Peralta Girón**

Representante Técnico del  
Ministerio de Agricultura

---

**Carmen P. Rodríguez**

Representante Técnico del  
Ministerio de Industria y Comercio

---

**Lourdes Gerónimo**

Representante Técnico del  
Ministerio de Ambiente

---

**Circe Almanzar Lic.**

Representante Técnico AIRD

---

**Jaquelin Medrano**

Representante Técnico del  
Ministerio de Obras Públicas

---

**Ing. Gilberto Martínez**  
Representante Técnico del CODIA

---

**Ing. José Valenzuela**  
Representante Técnico de Pro  
Consumidor

---

**Yuberkis Chevalier**  
Representante Técnico UASD

---

**Doris Peña**  
Representante Técnico ADRU

---

**Bernardo Vidal**  
Representante técnico del  
INDOCAL

---

**María Valenzuela**  
Representante Técnico de  
FUNDECOM

---

**Sarah Burgos**  
Representante Técnico CONEP

---

**Alba Russo**  
Representante Técnico  
ASONAHORES

---

**Horacio Taveras**  
Representante Técnico CNC

---

**Héctor Díaz**  
Representante Técnico del  
M. de Economía, Planif. y Des.

---

**Dra. Anina M. Del Castillo**  
Secretaria General



CORREO DE LA CHICA DE PRENSA: [romanmarlene@hotmail.com](mailto:romanmarlene@hotmail.com)/  
[marlenin.romam@mic.gob.do](mailto:marlenin.romam@mic.gob.do)